

*ORDEN de 17 de octubre de 1967 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Luis López Jiménez.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis López Jiménez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

*ORDEN de 17 de octubre de 1967 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Francisco Guil Blanes.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Guil Blanes,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

*ORDEN de 17 de octubre de 1967 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Manuel Gordillo Osuna.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Gordillo Osuna,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se dan instrucciones para la implantación del Servicio de Orientación Escolar en los Institutos de Enseñanza Media y sus Secciones delegadas.*

Para la inmediata efectividad de lo dispuesto en el Decreto número 497/1967, de 2 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 20), y en la Orden ministerial de 23 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril), que establecen el Servicio de Orientación Escolar en la Enseñanza Media, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Esta Dirección General ha resuelto comunicar a VV. II. las siguientes

#### INSTRUCCIONES

1. Los Directores de los Institutos de Enseñanza Media deberán elevar a la Dirección General de Enseñanza Media, dentro del presente mes de octubre, a través de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario:

a) La propuesta del profesor que deba desempeñar la jefatura del Servicio de Orientación Escolar, de acuerdo con lo previsto en el apartado VI, 1) de la Orden ministerial de 23 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril).

b) La comunicación del nombre del encargado del Gabinete Psicotécnico. Cuando esta plaza no estuviese provista desde antes de la publicación de la Orden ministerial citada, los Directores deberán interesar las propuestas de la corporación profesional competente.

c) El nombre del Médico que viniera prestando sus servicios en el Instituto, de conformidad con lo previsto en el apartado quinto de la Orden ministerial de 3 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero y 8 de marzo).

d) El nombre del asistente social, si existe y está provista esta plaza.

2. El Servicio de Orientación Escolar iniciará sus actividades al comienzo del año académico 1967-1968. La competencia del Servicio de Orientación Escolar de un Instituto se extenderá a sus Secciones delegadas.

3. Será preceptiva la reunión mensual del Jefe del Servicio y del Delegado del grupo respectivo, para estudiar individualmente a todos los alumnos de cada grupo.

Si de la reunión se desprendiera la conveniencia de completar el estudio mediante la intervención del encargado del Gabinete Psicotécnico, del Médico o del asistente social, el Jefe del Servicio dispondrá lo pertinente a estos efectos.

Cuando se trate de alumnos de Secciones delegadas, el Jefe del Servicio adoptará las medidas oportunas para remitir a éstas la documentación necesaria al efecto, que le será devuelta con un informe personal sobre cada alumno, redactado por el Delegado-Jefe de estudios de la Sección y el Delegado del respectivo grupo.

Los miembros del Servicio de Orientación Escolar se reunirán en pleno, trimestralmente, durante el período lectivo del año académico.

4. Los resultados de estos estudios serán consignados en las correspondientes fichas personales de cada alumno y servirán de datos para el conocimiento de los mismos, para la debida información a éstos, a sus padres y a sus profesores y para formular el consejo vocacional preceptivo al final de cada uno de los ciclos de la enseñanza media. Este consejo deberá ser firmado por el Jefe del Servicio y enviado a los padres o tutores de los alumnos en el tercer trimestre del año académico.

5. La Inspección de Enseñanza Media cuidará de que el Servicio funcione efectivamente en todos los centros.

6. El Departamento de Psicología de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio facilitará el funcionamiento del Servicio, proporcionando cuanta información le sea pedida y asesorará al Servicio de Orientación Escolar de cada centro en cuantas cuestiones relacionadas con su cometido le sean planteadas.

7. Por la Dirección General se facilitará a los Institutos el material necesario para la buena marcha del Servicio, teniendo en cuenta lo prescrito en el artículo segundo del Decreto número 497/1967, de 2 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 20), en lo referente a las pruebas psicotécnicas necesarias.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1967.—El Director general, Eduardo del Arco Alvarez.

Sres. Directores de los Institutos de Enseñanza Media.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina de los Colegios de enseñanza primaria no estatal que a continuación se citan:

#### Provincia de Córdoba

Peñarroya-Pueblonuevo: «Colegio Nuestra Señora de los Angeles», establecido en la calle Castejón, número 69, por doña Angeles Fuertes Abad.

#### Provincia de Coruña (La)

Fene (Ayuntamiento de): «Colegio Nuestra Señora del Carmen», establecido en el lugar de Ameneiral, por doña Rita Seijido López.

## Provincia de Huelva

Capital: «Colegio Santa María Salomé», establecido en la calle Nicolás Orta, número 566, por doña Francisca Costanzo Cordero.

## Provincia de Santander

Capital: «Colegio Santa María», establecido en la calle Juan de la Cosa, número 11, segundo B, por doña Filomena Cuerpo López-Ibarra.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento» del 26) en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Subdirector general, Antonio Edo.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Profesional por la que se concede prórroga de vigencia de los libros de texto para la carrera de Comercio que se relacionan.*

Vistas las solicitudes presentadas, al amparo de la Orden ministerial de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de noviembre) sobre prórroga de libros de texto autorizados para las enseñanzas mercantiles, según el plan de estudios aprobados por Decreto de 16 de marzo de 1956.

Esta Dirección General ha acordado conceder nueva prórroga de vigencia, a partir del curso académico 1967-68 y hasta 30 de septiembre de 1971, a los libros de texto de las Escuelas de Comercio que se relacionan a continuación:

## Obras prorrogadas (2.ª relación)

- «Manual de lengua francesa», curso elemental, de don Carlos Albiñana Goussard.
- «Manual de lengua francesa», curso medio, de don Carlos Albiñana Goussard.
- «Manual de lengua francesa», curso superior, de don Carlos Albiñana Goussard.
- «Cours de français» (degré élémentaire), de doña Josefina Ribelles Barrachina.
- «Cours de français» (degré supérieur), de doña Josefina Ribelles Barrachina.
- «Tercer curso de francés», de doña Josefina Ribelles Barrachina.
- «Lengua francesa», primer curso, de don Miguel Azara y don Ramiro de Sas Murias.
- «Curso práctico de francés I», de don Antonio Piquer Marqués.
- «Curso práctico de francés II», de don Antonio Piquer Marqués.
- «Método teórico Francisco de lengua francesa», tercer curso, de don Mario Mirmán Contastin.
- «Lengua inglesa», primer curso, de don José Guzmán Renshaw.
- «Lengua inglesa», segundo curso, de don José Guzmán Renshaw.
- «Gramática inglesa práctica», curso elemental, de don Julio Lloréns Ebrat.
- «Gramática inglesa práctica», curso medio, de don Julio Lloréns Ebrat.
- «Correspondencia comercial inglesa», de don Julio Lloréns Ebrat.
- «Método teórico-práctico de lengua inglesa», primer curso, de don Mario Mirmán Contastin.
- «Método teórico-práctico de lengua inglesa», segundo curso, de don Mario Mirmán Contastin.
- «Método teórico-práctico de lengua inglesa», tercer curso, de don Mario Mirmán Contastin.
- «Método de alemán para españoles», de doña Edith Tech Ernst.
- «Mein deutsches Buch», primero, de don Rafael Rodríguez Estellés y don Rafael Rodríguez Lapuente.
- «Mein deutsches Buch», segundo, de don Rafael Rodríguez Estellés y don Rafael Rodríguez Lapuente.
- «Estadística metodológica», de doña Margarita Dávila García Miranda y don Manuel González Bellido.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1967.—El Director general, Vicente Aleixandre

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*DECRETO 2647/1967, de 19 de octubre, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Oro a don Emilio Bressel Marca.*

Don Emilio Bressel Marca inició su vida laboral en muy temprana edad como aprendiz y fué formándose a sí mismo, poniendo gran tenacidad y constancia en su trabajo, que compartía con los estudios hasta obtener el Título de Perito Industrial.

En el año mil novecientos cuarenta, y procedente de Zaragoza, se trasladó a Madrid, donde montó un pequeño taller en que proporcionaba trabajo a unos quince obreros, taller que ha sido ampliado paulatinamente hasta convertirlo en una importante factoría en la que trabajan mil trescientos obreros.

El señor Bressel es hoy Director Gerente de la Empresa «Bressel, Sociedad Anónima», que se dedica de forma especial a la fabricación de elementos automáticos y eléctricos para los vehículos a motor, así como de determinados aparatos de precisión, y constantemente ha sentido una intensa preocupación social, procurando siempre que sus obreros disfrutaran del mayor bienestar posible, concediéndoles créditos personales y cuantías ayudas le solicitan y estima justas, bien para casos de enfermedad, obtención de viviendas, etc., e igualmente se ha caracterizado por su labor en una Empresa de las mejor preparadas en cuanto a seguridad en el trabajo se refiere, y en la que su personal ha percibido siempre retribuciones superiores, incluso a las fijadas en Convenios colectivos, sin que jamás se registrara en ella ningún conflicto laboral.

Sus años de abnegado trabajo y los méritos reseñados son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por la máxima categoría.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Oro a don Emilio Bressel Marca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,  
JESUS ROMEO GORRIA

*DECRETO 2648/1967, de 19 de octubre, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Oro al excelentísimo señor don Juan de Contreras y López de Ayala.*

Toda la vida del excelentísimo señor don Juan de Contreras y López de Ayala, Marqués de Lozoya, ha estado dedicada al estudio, a la defensa y a la difusión del Arte español en sus distintas manifestaciones.

Lleva más de cuarenta y cuatro años dedicado a una entusiasta labor docente, primero en la Universidad de Valencia, en la que desempeñó las cátedras de Historia de España e Historia del Arte, hasta que en el año mil novecientos cuarenta y seis, y por concurso, pasó a ejercer en la Universidad de Madrid la de Arte Hispano-Americano hasta su jubilación en el año mil novecientos sesenta y tres, por cumplir la edad reglamentaria. Posteriormente fué nombrado Catedrático de Historia del Arte en la Universidad de Navarra y tiene asimismo a su cargo el Curso de Artes Decorativas para el Doctorado en la Universidad de Madrid.

Es Consejero del Reino, ha sido Director general de Bellas Artes y Director de la Academia de Bellas Artes en Roma, y en la actualidad es Consejero del Patrimonio Nacional; preside los Patronatos del Museo del Pueblo Español y del de Sorolla y es miembro de los Patronatos de los Museos del Prado, Naval y Ejército. Pertenece a la Junta de exportación de Obras de Arte y a los Patronatos de la Fundación Lázaro Galdiano y de la Fundación Vega Inclán, y pertenece a las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, siendo Presidente del Instituto de España.

Por su intervención son muchas las obras de Arte que se han rescatado para el Tesoro Artístico, no solamente nacional, sino extranjero, y ha recorrido toda América en ocho ocasiones, pronunciando innumerables conferencias en las principales Universidades y Centros Culturales del Nuevo Mundo, como son incontables las que ha desarrollado en nuestra Patria.

Sus publicaciones sobre Literatura, Historia y Arte son numerosas, pudiendo destacarse «Historia del Arte Hispánico», «Historia del Mueble Español», «Los Orígenes del Imperio», «La Historia de las Corporaciones de Menestrales de Segovia», «La Campaña de Navarra», etc., y próximamente saldrá a la luz su «Historia del Mundo Hispánico». Además es colaborador de las principales revistas de arte de Europa y de América.